

6. Lugar de inscripción

Las inscripciones se recibirán en las ventanillas de las agencias del SRI en todo el país.



7. Requisitos para la inscripción

Documentos	Original	Copia
cédula o pasaporte, visa o credencial de refugiado	Sí	Sí
certificado de votación	Sí	-
Para justificar el domicilio y sucursal (Presentar uno de los siguientes documentos)	Original	Copia
		I
planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono);	Sí	-
factura de telefonía fija o móvil, internet o televisión pagada;	-	Sí
predio urbano o rural;	-	Sí
estado de cuenta bancaria o tarjeta de crédito;	-	Sí
notas de crédito o débito emitidas por servicios básicos;	-	Sí
contrato o factura de arrendamiento;	-	Sí
contrato de comodato;	-	Sí
certificado del registro de la propiedad;	-	Sí
escritura de compra venta del inmueble;	-	Sí
documento emitido por la entidad pública en el que conste la dirección;	-	Sí
patente municipal;	-	Sí
permiso de bomberos;	-	Sí
certificaciones de uso de locales u oficinas;	Sí	-
certificado de domicilio otorgado por la Junta Parroquial más cercana;	Sí	-



\$ 8. **Pago** de cuotas

El pago se realizará de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta la fecha máxima señalada en la siguiente tabla:

Noveno dígito RUC	Fecha máxima de pago	Noveno dígito RUC	Fecha máxima de pago
1	10	6	20
2	12	7	22
3	14	8	24
4	16	9	26
5	18	0	28

Recuerde cancelar a tiempo el valor de sus cuotas RISE y así evitar sanciones y recargos.

Puede pagar el valor de sus cuotas RISE en los bancos y cooperativas autorizadas por el SRI, de forma mensual o anual a través de:

- > Ventanillas de bancos o cooperativas con convenio: deberá acercarse a las ventanillas de los bancos o cooperativas con su cédula de identidad e indicar si el pago se realizará por la cuota mensual o anual.
- Débito automático: deberá firmar un convenio de débito automático en las agencias del SRI, detallando la cuenta corriente o de ahorros de la cual el SRI debitará mensualmente el valor de su cuota RISF.



Rise



Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano



1700 **SRi SRi** (774 -774) www.**SRi**.gob.ec SRImóvil

Régimen Impositivo Simplificado

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un sistema de incorporación voluntaria que facilita y simplifica el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales.



1. Beneficios

Olvídese de los formularios

Quienes se acojan al RISE no necesitarán usar formularios y el pago se relizará directamente en cualquier entidad del sistema financiero.

Se acabaron las retenciones en la fuente

Al estar libres de retenciones, las personas inscritas en el RISE evitarán pagos en exceso.

No necesitará llevar contabilidad

Los inscritos en el RISE ahorrarán tiempo y dinero, pues no deberán contratar un contador que les lleve sus cuentas.

Llenar sus comprobantes de venta ahora es más fácil

Los contribuyentes inscritos en el RISE entregarán notas de venta, así ahorrarán tiempo al llenarlas y no tendrán dificultades al hacerlo.

> Descuento del 5%

Por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente que se encuentre afiliado al IESS, siempre que esté al día en sus pagos, obtendrá un descuento del 5% en su cuota.



2. ¿Quiénes pueden inscribirse?

- Pequeños negocios con ventas anuales inferiores a \$60.000 y con menos de 10 empleados.
- Pequeños negocios cuyos propietarios, además, perciban ingresos anuales en relación de dependencia, menores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, que en conjunto con las ventas del negocio, no superen los \$60.000 anuales.



3. Actividades que pueden inscribirse:

- agricultura
- pesca
- ganadería
- avicultura
- minería
- transporte
- manufactura
- servicios de restaurantes y hoteles
- servicios de construcción
- trabajo autónomo

Monto máximo mensual en USD

(todas las actividades)

- comercio minorista
- otros servicios en general



4. Responsabilidades del contribuyente

- Actualizar la información cuando supere o reduzca sus ingresos registrados al momento de inscribirse en el RISE.
- Pagar su cuota mensual puntualmente o prepagar el año.

420,00

850,00

 Emitir comprobantes de venta autorizados, exclusivamente, por las transacciones propias del contribuyente.

Recuerde:

- Los comprobantes de venta no pueden ser transferidos o prestados a terceras personas. La responsabilidad de su emisión es del titular.
- En las notas de venta o tiquetes de las máquinas registradoras debe constar la fecha de la transacción y el monto de la venta (sin desglosar el 12% del IVA).
- Se deben entregar comprobantes de venta en transacciones superiores a 12 dólares, aunque a petición del comprador se deben emitir por cualquier valor.
- Al finalizar las operaciones diarias, el contribuyente deberá emitir una nota de venta, en la que incluirá todas las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a 12 dólares, por las que no emitió un comprobante.
- No se podrá modificar o adulterar la información del comprobante de venta, tampoco emitir comprobantes caducados ni con datos incorrectos.
- Los comprobantes de venta solo se pueden imprimir en las imprentas autorizadas por el SRI.

4.200,00

5.000,00

2.500,00

3.350,00

Montos máximos en comprobantes de venta RISE

Si supera los límites establecidos, se establecerá una sanción con multa de 30 dólares por cada comprobante emitido.

1.700,00